

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 24607

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo, formulada de acuerdo con el Artículo 190° de la Constitución Política del Perú, ha resuelto conceder Pensión de Gracia a doña RAQUEL CANDIA ZA VALETA, en su condición de nieta sobreviviente de quien fuera don Constantino Zavaleta Moreno, vencedor en la Batalla de Tarapacá y en la Batalla "Alto de la Alianza", por la suma mensual equivalente a cinco (5) sueldos mínimos vitales vigente para los trabajadores de la industria y el comercio de la actividad privada de la Provincia de Lima, de conformidad con el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 019—85—JUS, del 7 de Noviembre de 1985, modificatorio del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 022—81—JUS, de 22 de Setiembre de 1981, que norma el otorgamiento de Pensiones de Gracia.

La Pensión de Gracia a que se refiere el párrafo anterior es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes; debiéndose otorgar a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución Legislativa.

El Ministerio de Guerra queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAUL ACOSTA RENGIFO, Senador Secretario.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Lima, 22 de Diciembre de 1986.

Cumplase, comuníquese, registrese, publíquese y archívese.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

JORGE FLORES TORRES, Ministro de Guerra.

CARLOS BLANCAS BUSTAMANTE, Ministro de Justicia.